

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

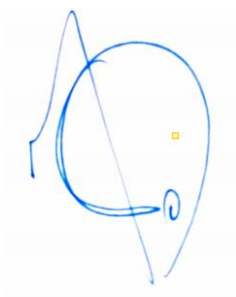
Que de conformidad con lo indicado en el Art. 597 del Código General del Proceso se ordenó el trámite correspondiente a la precitada norma, con respecto a la solicitud elevada por la ciudadana NAISLAND PATRICIA CARO AGUDELO, C.C. 43577354, consistente en **“...se digne ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble, ubicado en la finca PELOPELAL del Municipio de Entreríos, paraje del Zancudo Tuturo, con matrícula inmobiliaria Nro. 0259979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Santa Rosa de Osos. Dicha medida cautelar de embargo del bien inmueble en referencia señor Juez(a), fue ordenado en proceso ordinario en el año 1993, en ese Despacho de familia, tal y como esta consignado en el oficio número 613 del 09 de julio del año 1998, mediante el cual se ordenó a la oficina de Registro e instrumentos públicos del municipio de Santa Rosa de Osos, el embargo preventivo del inmueble con matrícula referida. Aporto los soportes pertinentes esto es, poder para actuar, copia cedula de la peticionante, copia del certificado de libertad donde está la anotación de la medida cautelar. Es de anotar su señoría, que se requiere con suma urgencia el pronunciamiento de su Despacho, para efectos de aportar dicha respuesta sea positiva o negativa a proceso administrativo en una negociación. ...”**.

Que la medida de inscripción de la demanda se ordenó en demanda de trámite ordinario- FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA, promovido por las personas de NAISLAND PATRICIA CARO AGUDELO, C.C. 43577354, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL ISAIAS TOBON HENAO, C.C. 514121; RADICADO No. 05001311000919980066200; referente al predio denominado bien inmueble, ubicado en la finca PELOPELAL del Municipio de Entreríos, paraje del Zancudo Tuturo, con matrícula inmobiliaria Nro. 0259979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Santa Rosa de Osos.

Como se dijera antes, la solicitud se ajusta al postulado indicado en el Art. 597 del Código General del Proceso, numerales 10, y en tal sentido se está procediendo; esto es, fijando este aviso en lugar visible de la secretaria e insertándolo en el sistema de información judicial; **PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS. VENCIDO ESTE PLAZO, EL JUEZ RESOLVERÁ LO PERTINENTE**

Para efectos de términos, se fija este aviso en lugar visible de la secretaria hoy 24 de noviembre de 2021, a las 08 de la mañana.

Se desfija este aviso hoy _____ del mes de _____ de 2019 a las 05:00P.M.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a smaller, more complex flourish.

MARIO H. GAVIRIA MONTOYA
SECRETARIO JUZGADO.